

Bogotá D.C., jueves 21 de octubre de 2021

Señor

JORGE ENRIQUE SANCHEZ RUIZ

Carrera 89 # 66A – 53

Email: jorgejacflorida@gmail.com

Teléfono: 3103312068

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 2021120090962 del 12 de octubre de 2021.

Respetado señor Jorge Enrique Sánchez Ruíz:

En atención a la comunicación del asunto, *“Les pedimos instalar los reductores de velocidad y realizar la señalización horizontal del segmento vial ubicado en la calle 68 entre carreras 90 y 90A cuya intervención fue hecha por la Unidad de Mantenimiento Vial. Ya que en la carrera 90 con calle 68 esquina del barrio La Florida se viene ocasionando graves accidentes permanentes como también en la carrera 89 con calle 68 donde funciona el jardín El purgacito del mismo barrio”* sic., La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección señalada en su requerimiento, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en la base de datos de la Entidad, y se informa lo siguiente:

CARRERA 89 CON CALLE 68

La dirección a la cual se refiere corresponde al CIV 10007074, al respecto le informamos que el tramo de la carrera 89 entre calle 66A y calle 68, ya cuenta con propuesta de diseño aprobada, la cual se denomina SH_SV_UMV_137_2019_CL68_AK86_K90. Sin embargo, a la fecha nos encontramos en proceso de estructuración de la contratación para realizar la implementación de varios segmentos intervenidos en vigencia 2019 y 2020, dentro de los cuales está el tramo mencionado.

Así las cosas, se estima tener contrato de implementación para finales de la presente vigencia y comenzar implementación lo más pronto posible y así continuar entregando vías en buen estado de rodadura y buenas condiciones de señalización horizontal, esto en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

(...)

PARÁGRAFO 2o. *En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.*

Es preciso mencionar que la implementación de la señalización horizontal depende de la asignación de recursos que disponga la Entidad para tal fin, ya que en ocasiones el rubro asignado no alcanza para cubrir todos los segmentos pendientes, los cuales pasarán a priorizarse en el siguiente contrato de implementación de señalización horizontal que tenga la UMV.

CALLE 68 ENTRE CARRERA 90 y 90A

Se estableció que corresponde al CIV 10006935 (Calle 68 entre carrera 90 y carrera 90A), del cual se aclara que no ha sido intervenido por la UAERMV por lo tanto se informa que:

La autoridad competente en el tema de la señalización vertical y horizontal, es la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo determinado en el Parágrafo 1º del Artículo 115 de la Ley 769 de 2002:

“ARTÍCULO 115. REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. *El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.*

PARÁGRAFO 1o. *Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción.*

PARÁGRAFO 2o. *En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.”*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Alcaldía local de Engativá, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.



UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL

*2021120008204

1*

Radicado:

20211200082041

Fecha: 21-10-2021

Pág. 3 de 3

Cordialmente,

Copia : Secretaría Distrital de Movilidad - Cl. 13 #37-35
Alcaldía Local de Engativá - CL 71 No 73A - 44

Documento 20211200082041 firmado electrónicamente por:

PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local (e), SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 21-10-2021 15:32:19

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Proyectó: EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



56c2b9ea10d169357cc71f40dc356cc34884f2f76a495ed70c395531aeb65b69

Código de Verificación CV: 57f6e Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

